RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO SASIP – 003 - 2026

OBJETO: SUMINISTRO Y ENTREGA DE ELEMENTOS, MAQUINARIA E INSUMOS AGRÍCOLAS EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL MUNICIPIO PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA FASE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAG-CD-CVI-1472025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA.

OBSERVACIÓN 01:OBSERVACION PRESENTADA POR UNIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE CEBÚ LECHERO Y SUS CRUCES – UCEBUL.

1. Actividades económicas CIIU exigidas (numeral 2.16.1.4)

El numeral exige, además de acreditar un objeto social conforme al objeto del proceso, tener inscritas en el registro mercantil las actividades económicas CIIU 4653 (comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios) y 4664 (comercio al por mayor de productos químicos de uso agropecuario). El requisito de objeto social ya garantiza que el proponente pueda legalmente suministrar los bienes del proceso, y la inscripción de un código CIIU específico es un dato registral que no mide la capacidad de suministro: restringe la participación de oferentes cuya actividad registrada es otra pero cuyo objeto social y experiencia en el RUP corresponden al objeto del proceso. Además, el pliego exige experiencia en el RUP con los códigos UNSPSC de los bienes.

Solicitud: Se solicita que el requisito se acredite con el objeto social conforme al objeto del proceso y con la experiencia inscrita en el RUP, o, de manera subsidiaria, que se acepte cualquier actividad económica CIIU relacionada con el comercio de insumos y bienes agropecuarios, inscrita en el registro mercantil o en el RUT.

RESPUESTA:

No ha lugar, conforme al Capítulo I (Principios), los oferentes deben acreditar idoneidad real acorde con el objeto a contratar. Dado que los objetos sociales suelen ser amplios e indeterminados, los códigos CIIU **4653** y **4664** inscritos en el Registro Mercantil comprueban de forma objetiva que el proponente ejerce habitual y legalmente el comercio al por mayor de maquinaria y productos químicos agropecuarios, complementando la experiencia del RUP. Este requisito no restringe la pluralidad, pues la actualización de códigos CIIU es un trámite mercantil expedito realizable antes del cierre

2. Cantidades, valores unitarios y estudio de mercado (numerales 2.16.4 y 3.11.3, literal A, y Formato 07)

El pliego establece que la oferta debe cotizar todos los ítems del Formato 07 y que se rechaza la propuesta cuando un valor unitario supere el estudio de mercado de la entidad. Sin embargo, el presupuesto oficial se presenta como un valor total, sin cantidades por ítem ni valores unitarios, y el Formato 07 no trae cantidades. Sin ellas no es posible formular una oferta económica comparable, ni verificar que un precio unitario no supere el valor de referencia de la entidad, lo que afecta la selección objetiva, la pluralidad de oferentes y el principio de transparencia.

Despacho Municipal: Calle 3 # 4-05
Contacto: 321 2084154
secretariadegobierno@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co
www.guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co

Solicitud: Se solicita que el pliego definitivo se publique con el presupuesto oficial detallado, con las cantidades por ítem y por punto de entrega, y los valores unitarios máximos que se aplicarán para la causal de rechazo, indicando si incluyen IVA, o, en su defecto, que se elimine la causal de rechazo por valor unitario y se limite al valor total.

RESPUESTA:

No ha lugar, El pliego sí publica en su *Introducción* y en el *Anexo No. 1 – Ficha Técnica* el estudio de mercado con tres (3) cotizaciones por ítem, unidad de medida y el **Valor Promedio** (IVA incluido), que constituye el techo unitario objetivo para aplicar la causal de rechazo económico. Tratándose de una Subasta Inversa Presencial (Decreto 1082 de 2015) con presupuesto global de **$467.500.000,00** (CDP No. DIS-2026000473), los lances recaen sobre el valor total del Formato No. 07, mientras que el control unitario evita desbalances artificiales en la oferta inicial.

3. Bodega y operador logístico residentes en el municipio (numeral 2.16.2.3)

El pliego exige como habilitante una bodega en el municipio de Guayabal de Síquima, con contrato de arrendamiento, y un operador logístico residente en el municipio, con carta de la Alcaldía y seis meses de planillas. Para un suministro de dos meses, exigir la bodega y el operador ya constituidos antes de la adjudicación, y limitar el operador a los residentes del municipio con una trayectoria de seis meses, restringe la pluralidad de oferentes sin que esté claro por qué el suministro no pueda cumplirse con almacenamiento y logística dispuestos a partir de la adjudicación.

Solicitud: Se solicita que la bodega se acredite con una carta de compromiso o promesa de arrendamiento, o que se pueda ubicar en el municipio o en municipios cercanos, y que el operador logístico no tenga que ser residente en el municipio ni acreditar planillas previas, aceptándose una carta de compromiso, con la obligación de contar con ellos al inicio de la ejecución.

RESPUESTA:

No ha lugar, Por principio de planeación y mitigación del riesgo operacional (Matriz de Riesgos, Capítulo IV), los insumos químicos y maquinaria requieren almacenamiento seguro y ventilado inmediato dentro de Guayabal de Síquima durante los dos (2) meses de ejecución. Aceptar una promesa de arrendamiento trasladaría a la Entidad el riesgo de indisponibilidad física tras la adjudicación. Asimismo, exigir un operador logístico residente vinculado laboralmente los últimos seis (6) meses garantiza control continuo de inventarios (actas de almacén, Forma de Pago) y conocimiento territorial del municipio sin subcontratación improvisada.

4. Personal mínimo exigido en la oferta (numeral 2.16.2.3)

El pliego exige zootecnista (10 años de experiencia general y 5 específica), ingeniero agrícola (5 y 2 años) y administrador agropecuario (5 y 2 años), cada uno con hoja de vida, diplomas, carta de compromiso y certificados. Se trata de un contrato de suministro de bienes de dos meses, sin presupuesto para talento humano, y el perfil de zootecnista no guarda relación evidente con herbicidas, fertilizantes y herramientas. La exigencia de los perfiles tan restrictivos limita la participación sin una justificación técnica en el pliego.

Despacho Municipal: Calle 3 # 4-05
Contacto: 321 2084154
secretariadegobierno@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co
www.guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co

Solicitud: Se solicita que se acepten perfiles afines (por ejemplo, médico veterinario zootecnista, ingeniero agrónomo, administrador de empresas agropecuarias o profesiones afines del núcleo agropecuario), que la acreditación en la oferta sea solo la carta de compromiso y la hoja de vida, y que los certificados y soportes se aporten al suscribir el acta de inicio.

RESPUESTA:

No ha lugar, Conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la idoneidad del equipo técnico es un requisito habilitante que debe verificarse antes de la subasta, por lo que no puede diferirse al acta de inicio. Los perfiles exigidos responden estrictamente al Anexo No. 1: el **Zootecnista** cubre el componente pecuario (semillas de pastos y forrajes, fertilizantes para pastos, picapastos e impulsores de cerca); el **Ingeniero Agrícola**, la maquinaria y equipos; y el **Administrador Agropecuario**, la gestión logística de entregas. Sus honorarios deben incluirse dentro de los costos indirectos de la oferta (numeral 2.16.4).

5. Rechazo por bien diferente a la muestra o catálogo (numeral 3.11.2, literal F)

Se establece como causal de rechazo relacionar en la oferta un bien diferente al presentado en la muestra de cada producto o catálogo. El pliego no exige muestras ni catálogo en el contenido de la oferta, ni define su forma de presentación, ni cuál es el catálogo de referencia. Una causal de rechazo debe poder ser verificada con reglas definidas de antemano.

Solicitud: Se solicita aclarar si se exigen muestras o catálogo y, de no ser así, eliminar la causal; de mantenerse, definir qué documento hace de referencia y que la causal opere solo cuando el bien ofertado no cumpla la ficha técnica.

RESPUESTA:

Ha lugar y se procede a ajustar el pliego.

6. Ficha técnica: ítems, unidades y marcas

La ficha técnica del proceso lista 58 ítems, pero la cotización del estudio de mercado trae dos ítems (despulpadora y motosierra) que no figuran en la ficha, y algunos productos líquidos, como ciertos herbicidas, se expresan en g/L con la unidad de venta 'sobre'. Varios ítems se describen con nombres comerciales (por ejemplo, Produkafé, Agrimins, Nutriplan) sin la expresión 'o equivalente'. Estas inconsistencias impiden formular ofertas homogéneas y exponen a rechazo por incumplir la ficha.

Solicitud: Se solicita publicar una ficha técnica única y depurada, con la unidad de compra y la presentación de cada ítem, indicar si los dos ítems adicionales hacen parte del proceso y aclarar que los productos se aceptan 'marca o equivalente' que cumpla la composición.

RESPUESTA:

No ha lugar parcialmente, en el Anexo No. 1 – Ficha Técnica se listan exactamente cincuenta y cinco (55) ítems clasificados por categoría, sin que existan los ítems "despulpadora" o "motosierra" referidos por el observante. Tampoco existe ambigüedad en las unidades: la columna Descripción indica la concentración química del ingrediente activo (ej. g/L), mientras que la columna Unidad de Medida fija exactamente la presentación comercial a cotizar (ej.

Despacho Municipal: Calle 3 # 4-05
Contacto: 321 2084154
secretariadegobierno@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co
www.guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co

sobre de 200 gr, sobre de 500 gr, litro). Al ser bienes de características técnicas uniformes (Decreto 1082 de 2015), las especificaciones fijan el estándar mínimo obligatorio, ahora bien la entidad se permite informar que aceptara en la oferta bienes relacionados o equivalentes, siempre y cuando cumplan con las especificacion tecnica.

7. Plazo de ejecución y minuta del contrato (numeral 4.2 y cláusula quinta de la minuta)

El plazo es de dos meses contados desde el acta de inicio, pero la minuta señala que 'en todo caso no excederá el treinta y uno (31) de diciembre de 2026', y la cláusula quinta deja el término en blanco. Además, la minuta contiene textos que no corresponden a este objeto, como entregas en un centro de protección integral del adulto mayor y comedor social, y la obligación de garantizar red de frío en alimentos.

Solicitud: Se solicita aclarar cómo se cuenta el plazo (desde el acta de inicio y si se incluyen días no hábiles), cómo se conceden las suspensiones y prórrogas, y depurar la minuta de los textos que no corresponden al objeto.

RESPUESTA:

El *Anexo No. 3* advierte expresamente que es un **"MODELO ÚNICAMENTE INFORMATIVO"** y, conforme a la regla de *Prevalencia de la Información* (Capítulo I), lo dispuesto en el Pliego de Condiciones prima sobre cualquier otro documento. El plazo contractual está claramente fijado en **dos (2) meses** desde el acta de inicio (numerales 1.4 y 4.2), las suspensiones se regulan en la Cláusula Décimo Octava de la minuta y las obligaciones exigibles son exclusivamente las del numeral 4.7, por lo que los ajustes formales de la proforma se realizarán al perfeccionar el contrato definitivo.

8. Puntos y programación de entrega (numeral 2.16.2.3 y Formato 07) El pliego hace referencia a 'los puntos de entrega establecidos por la Entidad' y al 'sitio de entrega', pero no los define ni trae el cronograma de entregas. El valor de la oferta debe incluir cargue, transporte y descargue hasta el sitio, de modo que sin esos datos los costos logísticos no pueden estimarse.

Solicitud: Se solicita publicar los puntos de entrega, el número de beneficiarios o sitios por punto y el cronograma de entregas.

RESPUESTA:

No ha lugar, los numerales 2.16.2.3, 4.4 y 4.7 establecen claramente que las entregas se realizarán dentro de la jurisdicción del Municipio de Guayabal de Síquima, bajo coordinación del Supervisor (UMATA) y con ingreso/salida en el Almacén Municipal. Dado que el proponente debe contar con bodega y vehículo propio o disponible dentro del mismo municipio (numeral 2.16.2.3), los desplazamientos internos son plenamente previsibles y deben ser costeados por el oferente dentro de su propuesta económica (numeral 2.16.4)

9. Plazo entre el pliego definitivo y el cierre (cronograma, Anexo 2) El cronograma prevé la publicación del pliego definitivo y la apertura el 24 de noviembre, las observaciones al definitivo hasta el 26 de noviembre y el cierre el 30 de noviembre, con un lapso de seis días calendario para preparar una oferta de cincuenta y ocho ítems y múltiples documentos habilitantes (bodega, operador, personal y garantía).

Despacho Municipal: Calle 3 # 4-05
Contacto: 321 2084154
secretariadegobierno@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co
www.guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co

Solicitud: Se solicita ampliar el plazo entre la publicación de las respuestas y el cierre, mediante adenda, a un término no inferior a ocho días hábiles.

RESPUESTA:

No ha lugar, pues el cronograma de presentacion de ofertas se ajustará con el pliego definitivo .

Atentamente,

JOSE LUIS BELTRAN MARTINEZ
DIRECTOR UMATA

Revisó: Fabian Alonso Rodríguez - Asesor Jurídico

Despacho Municipal: Calle 3 # 4-05
Contacto: 321 2084154
secretariadegobierno@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co
www.guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co